



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 21 de julio de 2022.

VISTOS:

Carta N° 030-2022-LARA-TRIAL S.A.C. con Registro T.D. N° 00005778-2022; Informe N° 01290-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 00958-2022-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 1287-2022-MDS-A-GM-OAD-UA; Proveído N° 01075-2022-MDS/A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000199; Hoja de Coordinación N° 267-2022-MDS-A-GM-OAD-UA; Informe N° 01592-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 1688-2022-MDS-A-GM-OAD-UA; Informe Legal N° 273-2022-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, de conformidad con el numeral 7 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3.

Que, a través del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 004-2021-MDS, la Municipalidad y la empresa CONSORCIO LARA celebraron el Contrato N° 097-2021-MDS/GM para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LARA (TRAMO CALLE GODOFREDO MANRIQUE - AV. SALAVERRY) EN EL P.J. 4 DE OCTUBRE, FUNDO EDÉN DE LARA, Y URB. LARA DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA CUI 2461557, por el monto de S/ 2'174,481.54 Soles, por el plazo de 135 días calendario, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, teniendo como fecha de inicio el 11/11/2021 y como fecha de culminación el 15/05/2022.

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 024-2021-MDS/GM se suscribió el Contrato N° 116-2021-MDS/GM con TRIAL INGENIEROS S.A.C., para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LARA (TRAMO CALLE GODOFREDO MANRIQUE - AV. SALAVERRY) EN EL P.J. 4 DE OCTUBRE, FUNDO EDÉN DE LARA, Y URB. LARA DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA CUI 2461557, por el monto contractual de S/ 78,176.70 Soles, y un plazo de 135 días calendario, con inicio de contrato el 07/12/2021 y termino programado al 20/04/2022.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2022-MDS/A-GM se aprobó el Adicional de Obra N° 01, por un monto que asciende a S/ 704,671.82, el Deductivo Vinculante N° 01, por un monto que



asciende a S/ 515,386.83, resultando la diferencia entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, equivalente al 8.70% del monto total del contrato de obra, siendo un monto resultante de S/ 189,284.99 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 99/100 soles) incluido IGV.

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 033-2022-MDS/A-GM-GDU se aprueba la ampliación de plazo por 21 días calendario; asimismo con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 072-2022-MDS/A-GM-GDU se aprueba la ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendario.

Que, mediante Carta N° 030-2022-LARA-TRIAL S.A.C. con Registro T.D. N° 00005778-2022, TRIAL INGENIEROS S.A.C., solicita adenda en virtud a la aprobación de ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendario aprobada mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 072-2022-MDS/A-GM-GDU.

Que, cabe precisar que, al área usuaria como área técnica, le corresponde bajo responsabilidad efectuar su solicitud previa evaluación de que dichas prestaciones resulten indispensables para el adecuado control de la obra, en tal sentido, con Informe N° 01290-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 09 de mayo de 2022, la Subgerencia de Obras Publicas solicita adenda para ampliar el plazo del servicio por 25 días y reconocimiento de pago por el monto de S/ 13,029.45 Soles; y con Informe N° 01592-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 16 de junio de 2022, señala que la ampliación de plazo del contrato de supervisión corresponde a la ampliación de obra, debido a la ejecución de mayores metrados por ser una obra a precios unitarios, por 25 días calendario; asimismo señala que el monto a pagar por el servicio de supervisión según tarifa diaria establecida en su contrato es de S/ 521.178, por lo que el monto de la adenda correspondería al pago de S/ 13,029.45 Soles, sin embargo, considerando el artículo 34.6 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad aprobaría solo hasta el 15% del monto contratado de supervisión, siendo el monto de S/ 11,465.92 equivalente a 22 días, ello en atención a que mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 072-2022-MDS/A-GM-GDU, se aprobó la ampliación de plazo de la obra por 30 días calendario, solicitud ratificada por la Gerencia de Desarrollo urbano, mediante Informe N° 00958-2022-MDS/A-GM-GDU

Que, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan las labores del supervisor. Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.

Que, el artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Estableciendo en su numeral los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento. Siendo que en el presente caso la prestación adicional del contrato de supervisión deriva de la ampliación de plazo de la obra por 30 días calendario aprobada por la Entidad mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 072-2022-MDS/A-GM-GDU, de fecha 05 de mayo de 2022, existiendo la solicitud del área usuaria, según el Informe N° 01290-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP e Informe N° 01592-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y el Informe N° 0958-2022-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Cabe precisar que, el área usuaria como área técnica, le corresponde bajo responsabilidad efectuar su solicitud previa evaluación de que dichas prestaciones resulten indispensables para el adecuado control de la obra. cabe resaltar que los informes técnicos antes descritos, han sido derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente, en relación a los plazos y requisitos legales para la procedencia de la prestación adicional del contrato de supervisión, en un aspecto netamente formal y legal, sin competencia para emitir pronunciamiento sobre los aspectos técnicos.



Que, en mérito a la solicitud realizada por el área usuaria, mediante Informe N° 1287-2022-MDS/A-GM-OAD-UA, de fecha 17 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, solicita disponibilidad presupuestal la cual es otorgada mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000199, remitida mediante Proveído N° 01075-2022-MDS/A-GM-OPP, de fecha 27 de mayo de 2022. Asimismo, mediante Informe N° 1688-2022-MDS/A-GM-OAD-UA de fecha 13 de julio de 2022, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita opinión legal correspondiente, con la finalidad que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo por 25 días calendario y la prestación adicional de supervisión de obra del Contrato N° 116-2021-MDS/GM, por el monto de S/ 11,465.92 Soles, que representa el 14.66% del contrato principal, equivalente a 22 días.

Que, a través del Proveído N° 01075-2022-MDS/A-GM-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto procede a emitir Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000199, por el monto de S/ 13,029.45 (Trece mil veintinueve con 45/100 Soles).

Que, el Informe Legal N° 273-2022-MDS-A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde aprobar la prestación adicional del Contrato celebrado con TRIAL INGENIEROS S.A.C., cuyo objeto es la Supervisión de la Ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LARA (TRAMO CALLE GODOFREDO MANRIQUE - AV. SALA VERRY) EN EL P.J. 4 DE OCTUBRE, FUNDO EDÉN DE LARA, Y URB. LARA DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA CUI 2461557, por el monto de S/ 11,465.92 Soles, que representa el 14.66% del contrato principal, equivalente a 22 días calendario. Asimismo, recomienda requerir y/o disponer la rebaja presupuestal de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000199 remitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Proveído N° 01075-2022-MDS/A-GM-OPP, a fin que se ajuste al monto señalado en el Informe N° 1688-2022-MDS-A-GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos e Informe N° 01592-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, ratificado mediante Informe N° 0958-2022-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y de aprobarse se disponga la suscripción de la adenda respectiva.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y que mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2021-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Adicionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Prestación Adicional del Contrato N° 116-2021-MDS/GM suscrito con TRIAL INGENIEROS S.A.C., orientado a la Supervisión de la Ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LARA (TRAMO CALLE GODOFREDO MANRIQUE - AV. SALA VERRY) EN EL P.J. 4 DE OCTUBRE, FUNDO EDÉN DE LARA, Y URB. LARA DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA CUI 2461557, por el plazo de 22 días calendario, cuyo monto asciende a **S/ 11,465.92 Soles (Once mil cuatrocientos sesenta y cinco con 92/100 Soles)**, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

DENOMINACIÓN	
Supervisión de la Ejecución de la Obra "Ampliación del Sistema de Drenaje Pluvial de Lara (Tramo Calle Godofredo Manrique - av. Salaverry) en el P.J. 4 de Octubre, Fundo Edén de Lara, y Urb. Lara del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" I Etapa	
CONCEPTO	MONTO (S/)
MONTO CONTRATADO	78,176.70
Prestación Adicional	11,465.92



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimientos, proceda a requerir la rebaja presupuestal de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000199 remitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Proveído N° 01075-2022-MDS/A-GM-OPP.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Edo. Hugo José Herrera Quispe
GERENTE MUNICIPAL